



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0824-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 19/07/2018	Hora: 15:02:37.76... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE LA RESOLUCIÓN 131-0882 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución No. 131-0882 del 29 de septiembre del 2012, se **AUTORIZÓ** al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** identificado con Nit 890.982.616-9 a través de su representante legal en su momento el señor **NELSON JESUS MARTINEZ JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 71.116.359, para realizar la intervención de 1 individuo de la especie Palma de Plata, ubicado en el parque principal del Municipio de El Carmen de Viboral, de la cual se derivó la obligación de realizar la compensación con una siembra no inferior a tres (3) individuos de especies nativas de importancia ecológica.

2. Que mediante Resolución 131-1163 del 12 de diciembre del 2017, se declararon cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-1110 del 27 de noviembre del 2013, ejecutadas por el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, representado legalmente por el alcalde el señor **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento, en la mencionada Resolución se **REQUIRIÓ** al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, para que diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0882 del 29 de septiembre de 2012. (actuación contenida en el expediente 05148162013)

3. Que funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de control y seguimiento que le asisten de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993, generaron el informe técnico N° 112-0785 del 9 de julio de 2018, dentro del cual se observó y concluyó respectivamente, lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

1. El Municipio de El Carmen de Viboral solicitó a Cornare la autorización para erradicar un (1) ejemplar de árboles aislados: una Palma de Plata (*Coccothrinax argentata*) de gran porte, ubicada en el Parque Principal, que presentaba fuerte inclinación y riesgo de caída de las hojas debido a una posible enfermedad.

2. El ejemplar se hallaba en una de las esquinas del parque principal, en inmediaciones de la Calle de la Cerámica.



3. El individuo fue efectivamente erradicado en el aña 2012 sin que quede evidencia en el sitio. En el punto se encuentra una jardinera con un árbol sembrado de bajo porte.

4. El artículo segundo de la resolución que autorizo la erradicación, estableció la obligación de sembrar un mínimo de 3 árboles de especies nativas, que por su ubicación no perjudicaran a futuro las construcciones aledañas, los espacios públicos, las redes eléctricas o generaran nesgo sobre los habitantes.

5. El Municipio de El Carmen de Viboral, como compensación sembró 4 individuos de especies nativas en las jardineras del palacio Judicial de la zona urbana de este municipio: un Arrayan, Un Magnolio, un Guayacán de Manizales y una Palma Payanesa

6. igualmente, en el Parque lineal se sembraron varios individuos tales como Sauce, Maple, Aliso, Yarumo y Roble.

7. Los árboles presentan buen prendimiento pero requieren de limpieza y abonamiento.

8. El acto administrativo que autorizo la erradicación, no estableció el plazo para la ejecución del permiso ni para el cumplimiento de la actividad de compensación.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. 131-0882 de septiembre 29 de 2012					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Sembrar un numero no inferior a 3 árboles de especies nativas coma compensación	SIN DETERMINAR	100%			CUMPLIDO
Dar tratamiento silvicultural al árbol urbano en la parte aérea	SIN DETERMINAR	100%			CUMPLIDO
Realizar correcta disposición de los residuos vegetales	SIN DETERMINAR	100%			CUMPLIDO
Limpiar el área de residuos	SIN DETERMINAR	100%			CUMPLIDO
Difundir la información por los médicos de comunicación	SIN DETERMINAR	100%			CUMPLIDO
Realizar el apeo después de la difusión	SIN DETERMINAR	100%			CUMPLIDO
Realizar el apeo con personas idóneas	SIN DETERMINAR	100%			CUMPLIDO

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

1. Cornare autorizo al Municipio de El Carmen de Viboral, el aprovechamiento de un arbol aislado ubicado en su area urbana, el cual fue efectivamente erradicado.

2. El Municipio de El Carmen de Viboral dio cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el permiso.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

13. *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del informe técnico N° 112-0785 del 9 de julio de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones No. 131-0882 del 29 de septiembre del 2012.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0882 del 29 de septiembre del 2012 por el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** identificado con Nit 890.982.616-9 a través de su representante legal en su momento el señor **NELSON JESUS MARTINEZ JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 71.116.359, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo de los Expedientes ambientales N° **05148162012 - 05148162013**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Parágrafo. INFORMAR al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** identificado con Nit 890.982.616-9 a través de su representante legal el señor **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, que deberá realizar labores de mantenimiento a los árboles sembrados en las jardineras del palacio de justicia y en el parque principal, tales como labores de limpieza y abonamiento.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto **INFORMAR** al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** a través de su representante legal el señor **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05148162012
Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados
Proyectó: Alejandra Valencia R
Revisó: Piedad Usuga
Fecha: 12/07/2018